

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES**

0000001

**OTORGADA POR:
ELASTO S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di. 3 COPIAS – J.C.

Not. 24
17-XI-2010
7.

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador; hoy, diecisiete de noviembre de dos
18 mil diez, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA,
19 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece La
20 compañía ELASTO S.A., debidamente representada por su
21 Presidente Ejecutivo el Señor JEFFREY TODD CADENA
22 BEIER y por su Gerente General y como tal Representante
23 Legal, señor RAÚL MARCELO FLORES RECALDE, como se
24 desprende de los nombramientos que se agrega como
25 habilitantes, los comparecientes son mayor de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
27 Quito D.M., hábiles en derecho, a quien de conocer doy fe; y
28 solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario:
2 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 hacer constar una reforma y codificación de estatutos
4 sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento
6 de la presente escritura el Sr. Jeffrey Todd Cadena Beier
7 como Presidente Ejecutivo y el Sr. Marcelo Flores Recalde
8 en su calidad de Gerente General de la compañía ELASTO
9 S.A., conforme los estatutos de la Compañía y según
10 autorización de la Junta de Accionistas. Los comparecientes
11 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
12 mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta
13 ciudad de Quito D.M. y legitiman su comparecencia con los
14 nombramiento que como habilitante se agrega.SEGUNDA.-
15 ANTECEDENTES: Uno. Mediante escritura pública
16 celebrada ante la Notaría Primera del cantón Quito, el cinco
17 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en
18 el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de enero de
19 mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía
20 ELASTO SOCIEDAD ANONIMA con un Capital Social de S/.
21 40.000.000 (Cuarenta millones de sucres). Dos. Mediante
22 escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
23 Quito el siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho,
24 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
25 con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta
26 y ocho, ELASTO S.A. aumento su capital y reformó su
27 estatuto social. Tres. Mediante escritura Pública otorgada
28 ante el Notario Primero del cantón Quito el once de julio de

1 mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en el
2 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha diecinueve de
3 agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ELASTO S.A. 0000002
4 aumento su capital y reformó su estatuto social. Cuatro.
5 Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Primero
6 del cantón Quito el dos de febrero de mil novecientos
7 noventa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
8 mismo cantón con fecha veintitrés de febrero de mil
9 novecientos noventa, ELASTO S.A. aumento su capital y
10 reformó su estatuto social. Cinco. Mediante escritura Pública
11 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el cinco de
12 junio de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha seis de julio
14 de mil novecientos noventa, ELASTO S.A. aumento su
15 capital y reformó su estatuto social. Seis. Mediante escritura
16 Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el
17 veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres,
18 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
19 con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y
20 tres, ELASTO S.A. aumento su capital y reformó su estatuto
21 social. Siete. Mediante escritura Pública otorgada ante el
22 Notario Primero del cantón Quito el dieciséis de agosto de
23 mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el
24 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha quince de
25 noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ELASTO S.A.
26 aumento su capital y reformó su estatuto social. Ocho.
27 Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo
28 Séptimo del cantón Quito el catorce de mayo de mil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1. novcientos noventa y siete, legalmente inscrita en el
2. Registro Mercantil del mismo cantón con fecha uno de julio
3. de mil novecientos noventa y siete, ELASTO S.A. aumento
4. su capital y reformó su estatuto social. Nueve. Por sucesivos
5. aumentos de capital, uno de los cuales se llevó a cabo,
6. mediante declaración juramentada del dieciocho de mayo de
7. mil novecientos noventa y ocho, protocolizada ante la Notaria
8. Vigésima Séptima del Cantón Quito, se incrementó el capital
9. suscrito y pagado de la Compañía a Tres Mil Setecientos
10. Cincuenta Millones de Suces (S/. 3.750'000.000),
11. equivalente a Ciento Cincuenta Mil Dólares (US\$ 150.000)
12. dentro del capital autorizado, acto que fue marginado en el
13. Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio de mil
14. novecientos noventa y ocho. Diez. Mediante escritura Pública
15. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito
16. el treinta de marzo de dos mil uno, legalmente inscrita en el
17. Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciocho de
18. mayo de dos mil uno, ELASTO S.A. reformó su estatuto
19. social. Once. Mediante escritura pública celebrada ante el
20. Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veinte y siete de
21. noviembre de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil
22. del mismo cantón el dieciocho de febrero de dos mil dos,
23. ELASTO S.A. aumentó el capital suscrito a Ochocientos
24. Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Seis Dólares (US\$
25. 818.876). Adicionalmente, reformó sus estatutos sociales,
26. siendo su capital autorizado de Un Millón Seiscientos Treinta
27. y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Dólares (US\$
28. 1'637.752). Doce. Mediante escritura pública celebrada ante

1 el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el cuatro de
2 julio de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del
3 mismo cantón el veintiseis de agosto de dos mil dos, se 0000000
4 aumentó el capital suscrito de la Compañía a Un Millón
5 Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinte y Cinco
6 Dólares (US\$ 1'261.625), como el capital autorizado de la
7 Compañía asciende a Un Millón Seiscientos Treinta y Siete
8 Mil Setecientos Cincuenta y Dos Dólares (US\$ 1'637.752),
9 este aumento de capital se lo realizó mediante la suscripción
10 de nuevas acciones a emitirse dentro del capital autorizado
11 de la Compañía. Trece. Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veinte
13 de mayo de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del
14 mismo cantón el veinte de agosto de dos mil tres, se
15 aumentó el capital suscrito de la Compañía a Un Millón
16 Quinientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete
17 Dólares (US\$ 1'573.187), este aumento de capital se lo
18 realizó mediante la suscripción de nuevas acciones a
19 emitirse dentro del capital autorizado de la Compañía.
20 **Catorce.** Mediante escritura pública celebrada ante el
21 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el treinta y uno de
22 mayo de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
23 mismo cantón el seis de septiembre de dos mil cuatro,
24 ELASTO S.A. aumentó su capital. **Quince.** Mediante
25 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto
26 del cantón Quito, el veintiuno de abril de dos mil cinco e
27 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
28 dieciocho de agosto de dos mil cinco, ELASTO S.A. aumentó

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 su capital y reformó su estatuto social. **Dieciséis.** Mediante
2 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto
3 del cantón Quito el treinta y uno de agosto de dos mil cinco e
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
5 veintiuno de noviembre de dos mil cinco, ELASTO S.A.
6 reformó su objeto social. **Diecisiete.** Mediante escritura
7 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
8 Quito el tres de abril de dos mil seis e inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo cantón el once de julio de dos mil seis,
10 ELASTO S.A. aumentó su capital y reformó su estatuto social.
11 **Dieciocho.** La Junta General Extraordinaria y Universal de
12 Accionistas de ELASTO S.A., en sesión celebrada el
13 veinticinco de octubre de dos mil diez, aprobó la reforma y
14 codificación del estatuto social de la compañía en los
15 términos de la referida Junta. Así mismo autorizó al
16 Representante Legal para que otorgue la escritura pública
17 correspondiente y realice todos los trámites pertinentes para
18 su perfeccionamiento, aprobación por parte de la
19 Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en
20 el Registro Mercantil del cantón Quito. **TERCERA.-**
21 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES:**
22 El ingeniero Marcelo Flores Recalde, en su calidad de
23 Gerente General y como tal Representante Legal de la
24 compañía ELASTO S.A., realiza las siguientes declaraciones
25 juramentadas: **Uno.** La compañía ELASTO S.A., tiene
26 actualmente un capital suscrito y pagado de TRES
27 MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
28 CUARENTA Y DOS Dólares (US\$ 3'197.642), dividido en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO SANDRA ISABEL PEREZ ANDA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAUL FLORES

MARTHA RECALDE

QUITO 27/12/2002

27/12/2014

REN 0424820

Pch

PULGAR DERECHO

0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170422675-0

FLORES RECALDE RAUL MARCELO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 JUNIO 1958

010-1 0303 11004 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

Manuel Flores

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

009-0068 1704226750

NÚMERO CEDULA

FLORES RECALDE RAUL MARCELO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR -

PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790724263001
RAZON SOCIAL: ELASTO SA
HOMBRE COMERCIAL: ELASTO SA
CLASE CONTRIBUYENTE: EMPRESAL
REP LEGAL / ASISTENTE DE REGULACION: FLORES VEGA DE RATH MARCELO
CONTADOR: ESCOBAR TELLO TAYNIRINI

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 06/01/2009 | FEC. CONSTITUCION: | 02/01/2009 |
| FEC. INSCRIPCION: | 22/01/2009 | FECHA DE ACTUALIZACION: | 02/05/2010 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: FABRICACION DE POLIURETANOS

DIRECCION PRINCIPAL:

PARRAL DE MICHENCHA, Cantón QUITO, Parroquia GODOLEJAO, Cantón GARCEN, CAJA BARTOLOME
 SANCHEZ, Número N7454, Inscripción ANTONIO BASTIEN, Oficina PO, Cámara PANAMERICANA NORTE
 Número 5812 YERDIO, Inscripción ATRAS DEL BANCO INTERNACIONAL, Teléfono Trabajo 022476335
 Teléfono Trabajo 022474221, Teléfono Trabajo 022481803, Fax 022478779, Teléfono Trabajo 022472209, Avenida
 Bolívar 17-117233, Correo electrónico: elasto@elasto.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DE PENALIDAD
- ANEXO TRIBUTACIONAL RUMBO EXTERO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION TRIBUTACIONAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS



06 MAYO 2010

| | |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| OF. DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | SERVIDOR DE TRIBUTARIO SANCIONES |
| JUNTA DE RENTAS INTERNAS NORTE | AGENCIA NORTE-SUR |
| <i>[Firma]</i> | <i>[Firma]</i> |
| OFICINA DEL CONTRIBUYENTE | OFICINA DE RENTAS INTERNAS |

Usuario: APPNDY007 Lugar de emisión: QUITO, CANTÓN QUITO, PARROQUIA GODOLEJAO, CANTÓN GARCEN, CAJA BARTOLOME SANCHEZ

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790724203001
RAZON SOCIAL: ELASTO SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|---------------------------------|-----------------------|---------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: AMBATO | MAJIN: | REG. INICIO ACT.: 06/01/2009 |
| NOMBRE COMERCIAL: ELASTO | | | REG. CIERRE: |
| | | | REG. RENICIO: |

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE POLIURETANOS
 VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia PROMERIDA - Canton QUITO - Parroquia COTACCAIAG - Cantecilla CARCELIN - Calle BARTOLOME SANCHEZ
 Muestra N°4-04 - Referencia: ANTONIO BASANTES - Referencia: ATRAS DEL BANCO INTERNACIONAL - Oficina 101
 Correo: PANAMERICANA NORTE - Calle: 1/2 y MEDIO - Telefono Trabajo: 02477012 - Telefono Trabajo: 02477024
 Telefono Trabajo: 02477023 - Fax: 02477072 - Telefono Trabajo: 02477000 - Apertura: 08:30 - Cierre: 17:30
 Email: mercado@panamercanorte.com

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | ESTADO: GUAYAS | | REG. INICIO ACT.: 06/08/2009 |
| NOMBRE COMERCIAL: ELASTO SA | | | REG. CIERRE: 06/08/2010 |
| | | | REG. RENICIO: |

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE POLIURETANOS
 VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia PROMERIDA - Canton QUITO - Parroquia ELINCA - Barrio ELINCA - Calle AV. 10 DE AGOSTO - Muestra N°4
 Referencia: MARCEL AMBROSIO - Referencia: A CUATRO CUBIENAS DEL CEMENTO ROYAL - DE LOS RECIERDOS
 Oficina 101 - Telefono Trabajo: 02477012 - Telefono Trabajo: 02477012 - Fax: 02477072 - Apertura: 08:30 - Cierre: 17:30
 Email: mercado@panamercanorte.com



05 MAYO 2010

SERVICIO REGISTRAL DE INGRESOS
AGENCIA NOROCCIDENTAL

(Handwritten signatures and stamps)

Identificador: A179072427 Lugar de emisión: ELASTO SA, GUAYAS Fecha y hora: 05/05/2010 10:00:00



Quito D.M., 12 de abril de 2010

Señor

Raúl Marcelo Flores Recalde

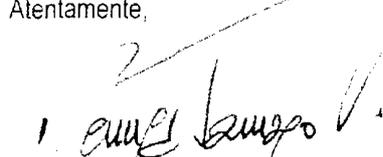
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ELASTO S.A., en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, acordó por unanimidad reelegirle como **GERENTE GENERAL** y como tal, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía por el período estatutario de un año, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

ELASTO S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el 5 de diciembre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 1986. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en el Estatuto Social de la Compañía.

Atentamente,

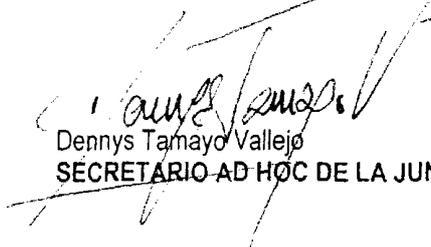

Dennys Tamayo Vallejo

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

En la ciudad de Quito D.M. con fecha 12 de abril de 2010 acepto el cargo de Gerente General de ELASTO S.A.


Raúl Marcelo Flores Recalde
C.C.: 170422675-0

Certifico que la anterior firma del señor Raúl Marcelo Flores Recalde es la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.


Dennys Tamayo Vallejo

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4317 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141 Quito, a 15 ABR 2010

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170241754-0

APellidos y Nombres: CADENA BEIER JEFFREY TODD
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 1958-05-19
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: Casado
 MARIA FERNANDA ROSALES ANDRADE





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO E433314224

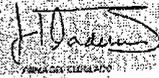
APellidos y Nombres del Padre: CADENA CARLOS HIPOLITO

APellidos y Nombres de la Madre: BEIER MARY

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-30

Fecha de Expiración: 2020-06-30

000331183



Quito D.M., 12 de abril de 2010

Señor

Jeffrey Todd Cadena Beier

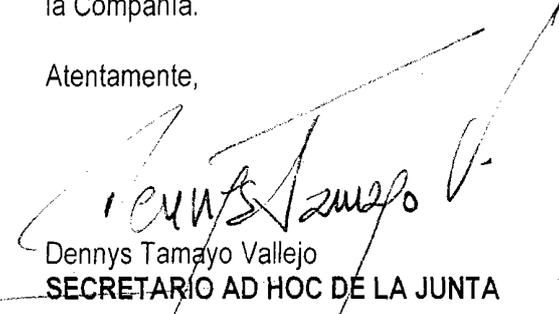
Ciudad.-

De mi consideración:

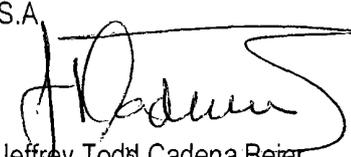
Por la presente tengo a bien informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ELASTO S.A., en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, acordó por unanimidad reelegirle como **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo estatutario de un año, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito. En su calidad de Presidente, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste.

Quando actúe en reemplazo del Gerente General, ejercerá la representación legal de la Compañía, de acuerdo con el Estatuto Social, contenido en la escritura pública de constitución de la compañía ELASTO S. A. otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el 5 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de enero de 1986. Las demás atribuciones y deberes del Presidente se encuentran detalladas en el Estatuto Social de la Compañía.

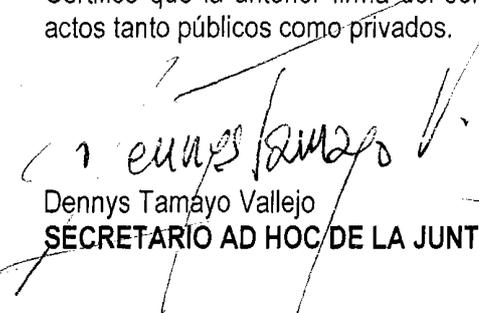
Atentamente,


Dennys Tamayo Vallejo
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

✓ En la ciudad de Quito D.M. con fecha 12 de abril de 2010 acepto el cargo de Presidente de ELASTO S.A.


Jeffrey Todd Cadena Beier
CC: 170441754-0

Certifico que la anterior firma del señor Jeffrey Todd Cadena Beier es la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.


Dennys Tamayo Vallejo
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4310** del Registro, e Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **15. ABR. 2010**

REGISTRO MERCANTIL




Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO (

950000
2010

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ELASTO S.A. CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2010**

En la ciudad de Quito D.M., a los veinte y cinco días del mes de octubre de 2010, a las 11H00, en la sala de sesiones de la compañía ELASTO S.A., ubicada en la calle Bartolomé Sánchez N 74-04 y Antonio Basantes esquina de la Urbanización Carcelén, se reunieron en Junta Extraordinaria y Universal la totalidad del capital pagado como se detalla a continuación:

| ACCIONISTAS | REPRESENTADO POR | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------|
| Ómnibus BB Transportes S.A. | Jeffrey Cadena Beier | US\$ 1.790.680,00 | 56% |
| Alamo Investment Inc. | Carolina Eljuri de Neme | US\$ 639.528,00 | 20% |
| General Motors del Ecuador S.A. | Terry D. Barnes | US\$ 486.041,00 | 15.20% |
| Chipper LLC | Jorge Cevallos | US\$ 85.271,00 | 2,68% |
| Shatzi LLC | Juan Carlos Merino | US\$ 85.270,00 | 2,66% |
| Minida LLC | Juan Carlos Merino | US\$ 85.270,00 | 2,66% |
| Gral. Ricardo Avendaño | Ricardo Avendaño | US\$ 25.582,00 | 0.80% |
| TOTAL | | US\$ 3.197.642,00 | 100% |

Los accionistas presentes y los representados comparecieron a la Junta legitimando sus intervenciones mediante las correspondientes autorizaciones aquellos que así lo requerían. Presidió la Junta el señor Jeffrey Cadena Beier, Presidente Ejecutivo de la Compañía. Dennys Tamayo Vallejo, por decisión unánime de los accionistas, actuó como Secretario, quien una vez designado, procedió a formar la lista de asistentes informando que se encontraba presente el 100% del capital social suscrito y pagado. La Presidencia tomó la palabra y en consideración de que se encontró presente el 100% del capital pagado y suscrito de la compañía, mocionó se constituyan en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo cual luego de una breve deliberación fue aceptado por unanimidad de los presentes. Por lo que los accionistas presentes, renunciaron expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, en consecuencia por unanimidad se constituyeron en Junta Universal para tratar el siguiente punto del Orden del día: "De la Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía y demás asuntos relacionados."

1. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS.-

Luego de una breve deliberación los accionistas por unanimidad resolvieron reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, según el texto que forma parte del expediente de esta Junta, aclarándose que el texto codificado recoge todas reformas incorporadas por la Junta Universal.



La Junta General de Accionistas, además autorizó al Representante Legal, titular o subrogante de la Compañía para que otorgue cualquiera de ellos la escritura pública correspondiente de reforma de estatuto, la someta a aprobación de la Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito y efectúe cualquier trámite necesario ante las autoridades pertinentes, a fin de perfeccionar las decisiones tomadas en esta junta.

Queda anexa a la presente Acta, copia del estatuto de la Compañía aprobado por la Junta Universal.

Finalmente, la Presidencia agradeció a los accionistas por la asistencia y participación. Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concedió un receso en la sesión a fin de que la Secretaría redacte el Acta respectiva, para suscribirla. Puesta a consideración de los accionistas, la aprobaron por unanimidad y firmaron sin modificaciones el Presidente y Secretario de la Junta Universal.

A las 12h30 se levantó la sesión.

FIRMA
JEFFREY CADENA BEIER
PRESIDENTE

FIRMA
DENNYS TAMAYO VALLEJO
SECRETARIO AD-HOC

FIRMA
Ómnibus BB Transportes S.A.
Jeffrey Cadena Beier

FIRMA
Alamo Investment Inc.
Carolina Eljuri de Neme

FIRMA
General Motors del Ecuador S.A.
Terry D. Barnes

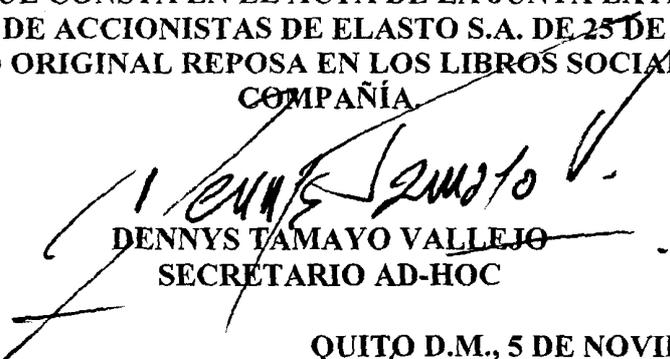
FIRMA
Chipper LLC
Jorge Cevallos

FIRMA
Shatzi LLC
Juan Carlos Merino

FIRMA
Minida LLC
Juan Carlos Merino

FIRMA
Gral. Ricardo Avendaño

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE ELASTO S.A., QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ELASTO S.A. DE 25 DE OCTUBRE DE 2010, CUYO ORIGINAL REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA


DENNYS TAMAYO VALLEJO
SECRETARIO AD-HOC

QUITO D.M., 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

"ELASTO S.A."

0000000

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con el nombre de ELASTO S.A., se constituye en el Ecuador una compañía anónima.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía está situado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero en el desarrollo de sus actividades la Compañía, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La Compañía tiene como objeto la fabricación de todo tipo de piezas de poliuretano y de plástico; de asientos para vehículos, muebles, partes y piezas de vehículos; de partes de piezas para la industria en general; la comercialización y distribución de sus productos; así como la comercialización y distribución de lubricantes y productos relacionados. También podrá importar materias primas, partes, piezas y productos terminados, así como exportar partes, piezas y materias primas nacionales. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con instrumentos negociables civiles o mercantiles; participar en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de compañías ya existentes, si la operación se considera provechosa para los accionistas. La Compañía podrá realizar peticiones y gestiones ante organismos públicos, semipúblicos o privados, nacionales o extranjeros y otros; y, en fin, realizar toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza jurídica, no prohibidos por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente Estatuto debidamente aprobado. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, en la forma señalada por la Ley.

Prórroga

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES:



Autenticado

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de US\$ 6'395.284 (Seis Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América). El capital suscrito y pagado de la Compañía es de US\$ 3'197.642 (Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 3'197.642 (Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios. Serán numeradas del cero cero cero uno (0001) a la tres millones ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos (3'197.642) inclusive. Los títulos y sus talonarios irán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más acciones de un mismo propietario, a elección del accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- EMISION DE ACCIONES: La Compañía emitirá los títulos de las acciones cuando éstas hayan sido pagadas totalmente, entre tanto entregará a los accionistas, certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES: El derecho de un accionista para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la Compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- DUEÑO DE LAS ACCIONES: Se considerará como dueño de las acciones y como tal accionista, a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrarán además los traspasos de dominio de las acciones así como su pignoración, la constitución de derechos reales sobre ellas y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

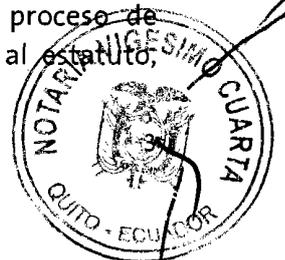
TITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, de 0000009 conformidad con las disposiciones que siguen.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General. En las Juntas no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron convocados, salvo cuando se hayan constituido en Junta General con el carácter de Universal y se hayan producido y cumplido los requisitos establecidos por la legislación respectiva, podrán tratarse todos los puntos que sean resueltos por la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o por el Presidente, cualquiera de ellos con su sola firma, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión y adicionalmente, para aquellos Accionistas que hayan registrado su dirección en la Compañía, mediante una comunicación escrita enviada a cada uno de ellos. La convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, así como los demás requisitos establecidos por la normativa vigente. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes y así deberá expresarse en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, el aumento de capital autorizado, la suscripción, pago y aumento del capital dentro de los límites del capital autorizado, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,



habrá de concurrir a ella al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Esta segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de la primera convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos especiales mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y especialmente los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el Balance y los Informes que serán presentados por el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; así como respecto del Informe de Auditoría Externa; **b)** Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales, la constitución de reservas; según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto, así como fijar sus retribuciones cuando esta competencia no le corresponda a otra organismo o funcionario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta Universal se entenderá válidamente reunida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados por ella, debiendo suscribir todos los presentes el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS DE

ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder otorgado ante Notario o mediante simple carta poder privada, dirigida al Gerente General. Si el accionista fuere una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o por medio de un apoderado. Los documentos de representación serán expedidos con sujeción a la Ley y las reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías. Cada accionista puede hacerse representar solo por un mandatario en cada sesión de la Junta General de Accionistas, cualquiera que fuere el número de acciones que posea. Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra u otras acciones del mismo, en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

0000010

ARTICULO VIGESIMO.- SISTEMA DE VOTACION: Por cada acción pagada de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma del Estatuto será necesaria una mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado concurrente a la reunión. Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de apelación previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes: **a)** Designar al Presidente, al Primero y al Segundo Vicepresidentes, a sus Suplentes; a dos Vocales Principales y a sus respectivos Vocales Suplentes para integrar el Directorio; al Gerente General; y, a los Comisarios, removerlos y fijar sus remuneraciones o emolumentos. El segundo Vicepresidente, su Suplente y al menos uno de los Vocales Suplentes del Directorio, deben ser elegidos de los candidatos presentados por una minoría de accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado; **b)** Conocer y aprobar los balances y sus anexos así como los informes anuales del Directorio, Comisario y Gerente General. Conocer los informes de Auditoría Externa; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar todas las modificaciones del contrato social; **e)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito y pagado.



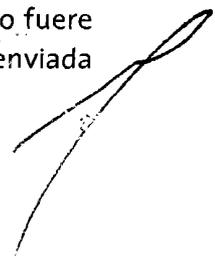
establecer el capital autorizado; así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas y la amortización de las acciones; **g)** Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, dentro del territorio nacional o en el exterior; **h)** Decidir la prórroga del plazo de duración de la Compañía, o su disolución anticipada; **i)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; **j)** Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía, la suscripción de contratos, obligaciones y créditos cuyo monto exceda el cuádruplo del capital suscrito y pagado de la Compañía; **k)** Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Directorio, el Presidente o el Gerente General; **l)** Dictar los Reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha de la Compañía; y , **m)** Interpretar el presente Estatuto.]

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS DE LAS JUNTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas por anverso y reverso o testadas en el reverso, en orden cronológico, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General. Las actas quedarán al cuidado del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quién lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente General o por cualquier persona que en ese momento designe la Junta, quien actuará como Secretario ad-hoc. El Gerente General, sin ser miembro de las Juntas, asistirá a las reuniones cuando así lo requiera la Junta, pudiendo participar sin voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes y Dos Directores; cada uno de ellos tendrán sus respectivos suplentes. Todos serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los suplentes del Presidente y de los dos Vicepresidentes sólo reemplazarán a éstos en su calidad de miembros del Directorio. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o cualquier persona que en ese momento designe el Directorio, quien actuará como Secretario ad-hoc. El Gerente General, sin ser miembro del Directorio, asistirá a las reuniones cuando así lo requiera el Directorio, pudiendo participar sin voto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocado. La convocatoria se hará por escrito, mediante carta privada enviada



con tres días de anticipación por lo menos, firmada por el Presidente y/o por el Gerente General. Dos Directores Principales pueden solicitar también reuniones del Directorio. Si están presentes todos los miembros del Directorio pueden instalarse en sesión, a pesar de no haberse realizado la convocatoria, en este caso cualquier Director puede negarse a tratar los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. 0000011

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM PARA SESIONES DEL DIRECTORIO: Para que el Directorio se instale en sesión será necesaria la concurrencia de por lo menos de tres de sus miembros con derecho a voto. Si faltare el Presidente será reemplazado por el Primer Vicepresidente; los Vocales Suplentes del Directorio reemplazarán a los Principales, en las sesiones, en caso de ausencia o falta. Si faltare el Gerente General o por decisión del Directorio, éste designará un Secretario ad-hoc para la sesión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SISTEMA DE VOTACION EN EL DIRECTORIO: El Presidente, el Primero y el Segundo Vicepresidentes y los dos Directores Principales, o sus subrogantes, en el caso de que asistan en reemplazo de sus Principales a una sesión, tienen derecho a voto en el Directorio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se computarán como tales. De producirse un empate en la votación del Directorio, el asunto se resolverá según el voto del Presidente que goza de la prerrogativa del voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: Las actas de las sesiones del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, ordenadas cronológicamente, serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General o por quien haya actuado como Secretario. Las actas quedarán a cuidado del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Serán atribuciones del Directorio las siguientes: **a)** Vigilar y controlar para que se cumplan todas las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias en la marcha de la Compañía; **b)** Exigir el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar al Gerente General para que pueda enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General comprar o vender, participaciones sociales de otras compañías que tengan vinculación con el objeto social; **e)** Autorizar al Gerente General comprar, arrendar o tomar en administración empresas similares, cuando se considere provechoso a los intereses de la Compañía; **f)** Crear comisiones internas para el desempeño de funciones ocasionales o permanentes; y, **h)** Todas aquellas funciones que por Ley o por el



presente Estatuto no estén atribuidas a otros órganos administrativos de la Compañía.

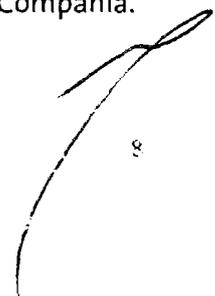
ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: Serán atribuciones del Presidente las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones del Directorio; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta , ejerciendo además en éste caso la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía; **d)** Presentar a la Junta General de Accionistas el informe del Directorio y del Presidente, junto con las resoluciones que se pide adopte la Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital, reforma de Estatuto, compra, venta o gravámenes de los inmuebles de la Compañía; y , en general cualquier acto o contrato que deba hacerse por escritura pública y que se halla fuera del giro ordinario de los negocios sociales; **g)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y por la buena marcha de la Compañía; **h)** Autorizar, al Gerente General, el nombramiento, suspensión o remoción de los principales ejecutivos de la Compañía, salvo el caso de los funcionarios designados por la Junta General de Accionistas y, **i)** Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley o el presente Estatuto le correspondan.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL PRIMER VICEPRESIDENTE: Serán atribuciones del Primer Vicepresidente las siguientes: **a)** Colaborar con el Presidente para conseguir la buena marcha de la Compañía; **b)** Intervenir como miembro principal, con derecho a voto, en el Directorio de la Compañía; **c)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; y, **d)** Todas las demás señaladas por la Ley o el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE: Serán atribuciones del Segundo Vicepresidente, las siguientes: **a)** Colaborar con el Presidente para conseguir la buena marcha de la Compañía; **b)** Intervenir como miembro principal, con derecho a voto, en el Directorio de la Compañía; **c)** Reemplazar al primer Vicepresidente en caso de falta o ausencia; y, **d)** Todas las demás señaladas por la Ley o el presentes Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO: Para ser elegido miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.



ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, NOMBRAMIENTO: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista de la Compañía para ser elegido Gerente General.

0000010

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Serán atribuciones del Gerente General, las siguientes: **a)** Desempeñar las funciones de Secretario, tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio cuando estas no decidan lo contrario; **b)** Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, entendiéndose dentro de éstos los créditos, hasta por US\$ 1,000,000.00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América). Para contratos, obligaciones y créditos cuyo importe sea superior a US\$ 1,000,000.00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América) se requerirá adicionalmente la firma del Presidente de la Compañía. Cuando los contratos, obligaciones o créditos a ser contratados superen el cuádruplo del capital suscrito y pagado de la Compañía, se requerirá adicionalmente a la firma del Presidente, la autorización de la Junta General de Accionistas; **c)** Designar a los empleados de la Compañía debiendo previamente obtener autorización del Presidente cuando se trate del nombramiento de los principales ejecutivos; **d)** Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares, cuando se considere provechoso para los intereses de la Compañía, previa autorización del Directorio; **e)** Enajenar, ceder o gravar los bienes sociales, previa autorización concedida por el Directorio y cumpliendo con los requisitos exigidos por el presente Estatuto; **f)** Comprar o vender acciones o participaciones sociales de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa autorización del Directorio; **g)** Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos y valores de la Compañía; el dinero se depositará en un o varias cuentas corrientes o inversiones que se abrirán en Bancos nacionales o del extranjero; **h)** Recibir mediante inventario los bienes y valores de la Compañía entregados a sus cuidado y responder por ellos y su administración frente al Directorio y la Junta General de Accionistas; **i)** Informar oportunamente al Presidente y al Directorio sobre las operaciones realizadas o por realizarse, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto; **j)** Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance y de todos los documentos contables necesarios; **k)** Proporcionar a los Comisarios todos los documentos y datos necesarios para el ejercicio de su labor; **l)** Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos libros y archivos de la Compañía; **m)** Llevar los libros de actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, así como todos los demás exigidos por la Ley o los Reglamentos; **n)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones; **ñ)** Otorgar poderes generales, siempre que fuere autorizado por la Junta General.



Administrar en general todos los negocios de la sociedad; **p)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas, poniendo a disposición de los accionistas el balance, informes del Directorio, Gerente General y Comisario, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General; y, **q)** Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponderá al Gerente General, o a quien haga sus veces por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial para casos determinados.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUBROGACION AUTOMATICA: El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las subrogaciones previstas en el presente Estatuto se entenderán automáticas, sin necesidad de que exista aprobación o convalidación previa o posterior de la Junta General de Accionistas, Directorio o de cualquier órgano administrativo o funcionario de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA, COMISARIOS: La Compañía para su fiscalización tendrá un Comisario, con su respectivo suplente. Serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre legalmente constituida puede ser designada como Comisario de la Compañía.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Serán atribuciones del Comisario las siguientes: **a)** Vigilar las operaciones generales de la Compañía; **b)** Informar sobre la situación de activo y pasivo; **c)** Revisar el balance general y demás documentos contables; **d)** Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones, y, **e)** Todas las demás concedidas por la Ley de Compañías, especialmente las contenidas en su artículo doscientos setenta y nueve (279).

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCION ESPECIAL DEL COMISARIO: Previamente a la reunión de la Junta General de Accionistas, el Comisario tiene facultad para solicitar reuniones especiales del Directorio, con el propósito de tratar y resolver asuntos contables y de auditoría.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: EL AUDITOR EXTERNO.- El Auditor Externo de la Compañía será seleccionado y designado por la Junta General de

Accionistas con sujeción a las normas legales pertinentes. El Auditor Externo así seleccionado prestará sus servicios a la Compañía mientras la Junta General de Accionistas no revoque su designación o no concluya la respectiva relación contractual por cualquier otra causa. El Gerente General deberá acordar los términos y condiciones bajo los cuales serán contratados los servicios del Auditor Externo seleccionado, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias pertinentes.

0000013

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR EXTERNO.- El Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal de la misma, con el fin de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados, durante cada uno de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados. En el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Externo se sujetará, además, a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su aplicación.

TITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES:

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. La Compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales, si así lo resuelve la Junta General.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- UTILIDADES Y REPARTO: Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas realizadas anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución de la Junta General de Accionistas, tomada de manera unánime.



TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

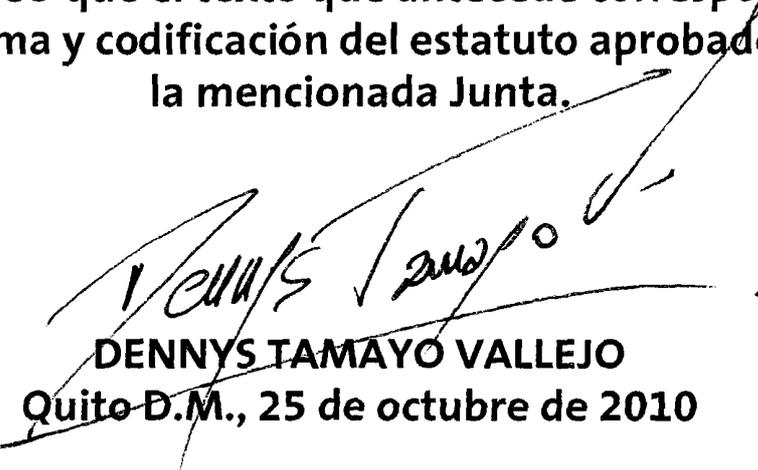
ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION: La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

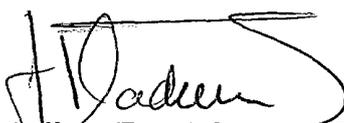
TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se haya regulado en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás normativa relacionada vigente.

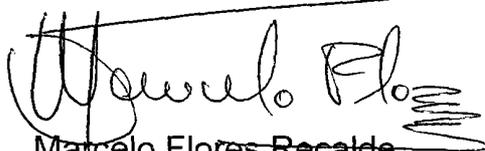
**En mi calidad de Secretario de la Junta
Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
compañía ELASTO S.A. de 25 de octubre de 2010
CERTIFICO que el texto que antecede corresponde a
la reforma y codificación del estatuto aprobados por
la mencionada Junta.**


DENNYS TAMAYO VALLEJO
Quito D.M., 25 de octubre de 2010

1 TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL
2 SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3'197.642) Acciones de
3 Un Dólar (US\$ 1) cada una. **Dos.** Se Reforma y Codifica el
4 Estatuto Social de la Compañía en los términos contenidos
5 en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
6 celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diez que es
7 agregada como habilitante de la presente escritura. **Tres.** Al
8 presente momento, la compañía no es contratista incumplido
9 de ninguna institución pública **Cuatro.** Al presente momento,
10 la compañía se encuentra al día con sus obligaciones con el
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted señor
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
13 para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
14 señor Juan Loaiza, abogado con matrícula diez mil cuarenta
15 del Colegio de Abogados de Pichincha Matrícula 10040
16 C.A.P. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE**
17 **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR**
18 **LEGAL).** Leída que fue la presente escritura a el
19 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
20 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

21 
22
23 Jeffrey Todd Cadena Beiér

24 CC:

25 
26
27 Marcelo Flores Recalde

28 CC:

- (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí el diecisiete de noviembre del dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, otorgado por la Compañía ELASTO S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil diez.-

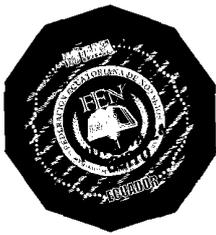


Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000320, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil once, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Prorroga de Plazo de Duración; Reforma y Codificación de Estatutos de ELASTO S.A., celebrada en esta Notaria el diecisiete de noviembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, primero de febrero del dos mil once.-

0000015



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q11.000320, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 25 de enero de 2011; se aprueba la prórroga de plazo de duración y la reforma y codificación de estatutos de ELASTO S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de Diciembre de 1985.-

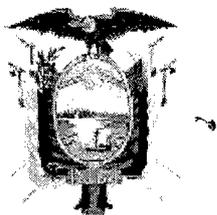
0000010

Quito, 04 de Febrero de 2011.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

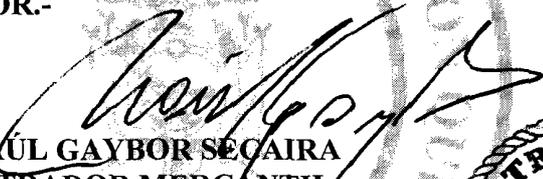


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CERO TRESCIENTOS VEINTE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de enero del 2.011, bajo el número **406** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 006 del Registro Mercantil de tres de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs 9 vta., Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ELASTO S. A.**", otorgada el 17 de noviembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6127**.- Quito, a ocho de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-